

## **ANEXO X**

### **PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN**



#### **AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.**

#### **GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA**

##### **LÍNEAS DE AYUDA:**

LÍNEA 4. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS RECREATIVAS, TURÍSTICAS Y CULTURALES. (OG2PP3).

LÍNEA 5. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO SOSTENIBLE. (OG2PS1).

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2018, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 2 de noviembre de 2018, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Finalizado el día 31 de enero 2019, el plazo de presentación de solicitudes, el Grupo de Desarrollo Rural de La Campiña y Los Alcores de Sevilla, en su calidad de instructor del procedimiento conforme al artículo 21 de las citadas bases reguladoras, procedió a la revisión documental de las solicitudes y demás actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios en virtud de los cuales procede efectuar la evaluación previa.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al artículo 22 de las bases reguladoras anteriormente referidas, procedió a publicarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en la siguiente dirección

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html> requerimiento conjunto de subsanación, concediendo un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 27 de octubre de 2020, hasta el 11 de noviembre de 2020, en el caso de la línea 4, y desde el 6 de noviembre de 2020, hasta el 19 de noviembre de 2020, en el caso de la línea 5, ambos inclusive.

**Segundo.** Una vez concluido el plazo de subsanación, se procedió por el Grupo de Desarrollo Rural a realizar dictamen de elegibilidad de cada uno de los expedientes subsanados debidamente, así como de los que no precisaron de subsanación por haber sido presentados en tiempo y forma cumpliendo la normativa aplicable.

**Tercero.** Finalizado dicho trámite el Grupo de Desarrollo Rural procedió a emitir informe de evaluación previa de las solicitudes presentadas, en el que quedaron debidamente reflejadas

a) A nivel de línea de ayuda por orden decreciente, ordenada y conjuntamente en función de la puntuación total obtenida a partir de la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria, todas las solicitudes que tras los pertinentes controles resultaban susceptibles de pasar al trámite de Propuesta provisional de resolución dentro del límite de asignación presupuestaria previsto, así como los importes propuestos de subvención de cada una de ellas.

b) A nivel de línea de ayuda por orden decreciente, ordenada y conjuntamente en función de la puntuación total obtenida a partir de la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria, todas las solicitudes que tras los pertinentes controles resultaban susceptibles de pasar al trámite de Propuesta provisional de resolución y para las que no existe crédito presupuestario, así como los importes propuestos de subvención de cada una de ellas en el caso de acabar resultando ser beneficiarias de la ayuda.

c) A nivel de línea de ayuda las solicitudes respecto de las que persona o entidad solicitante o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, procediendo el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda.

d) A nivel de línea de ayuda las solicitudes que no han sido subsanadas, por lo que procedía dictar Resolución de archivo por desistimiento.

e) A nivel de línea de ayuda las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación, el cual expiró el 31 de enero de 2019, o que han atendido al requerimiento de subsanación una vez finalizado el plazo para ello, el cual concluyó el 19 de noviembre de 2020, procediendo respecto de todas ellas el dictado de Resolución de inadmisión a trámite.

**Cuarto.** La Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de La Campiña y Los Alcores de Sevilla, con fecha 27 de noviembre de 2020, levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la Propuesta Provisional de Resolución.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**Segundo.** Según se recoge en la convocatoria efectuada para el año 2018, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 2 de noviembre de 2020, el importe máximo de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en dicha convocatoria desglosado a nivel de línea de ayuda es el siguiente, sin perjuicio de que se pueda ampliar dicha cuantía con los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible:

Línea de ayuda	Importe máximo de crédito presupuestario
Línea 4	598.825,00 €
Línea 5	60.000,00 €

**Tercero.** Conforme al artículo 23 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, una vez efectuada la evaluación previa de las solicitudes y los trámites previstos en

el artículo 21, compete a la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural efectuar la propuesta provisional de resolución. Dicha propuesta provisional de resolución comprende un listado de personas beneficiarias provisionales (Anexo I), así como un listado de personas beneficiarias suplentes (Anexo II) y un desglose a nivel de expediente beneficiario provisional o suplente de la puntuación obtenida por aplicación de cada uno de los criterios de valoración (Anexo III).

**Cuarto.** El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de La Campiña y Los Alcores de Sevilla.

## **PROPONE**

**PRIMERO.-** La **concesión** de una subvención a las personas o entidades solicitantes relacionadas en el **ANEXO I** adjunto, que adquieren la condición de **beneficiarias provisionales**, por los importes que en él se detallan, y según el detalle de puntuación recogido en el **ANEXO III**. Ello sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden.

**SEGUNDO.-** Que las personas o entidades solicitantes relacionadas en el **ANEXO II** que se adjunta, conformen una lista de espera y adquieran la condición de **beneficiarias suplentes** por falta de disponibilidad presupuestaria, según el detalle de puntuación recogido en el **ANEXO III**.

Las solicitudes de los anexos I y II, en virtud de la documentación analizada hasta el momento, cumplen con los requisitos de elegibilidad, contándose en la

actualidad con dotación presupuestaria suficiente para atender las solicitudes del Anexo I.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 24 de las bases reguladoras citadas, **se concede un plazo de diez días para** que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades beneficiarias provisionales así como las beneficiarias suplentes puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **Comunicar su aceptación de la subvención propuesta.**

Dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el precitado artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 de los focus area en los que incida, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del

contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I y en el Anexo II, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

En Écija a fecha de firma electrónica.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN  
RECONOCIDA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA CAMPIÑA Y LOS  
ALCORES DE SEVILLA

Fdo.: DAVID JAVIER GARCÍA OSTOS

## ANEXO I



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA

**LÍNEA DE AYUDA:** LÍNEA 4. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS RECREATIVAS, TURÍSTICAS Y CULTURALES (OG2PP3)

**CONVOCATORIA:** 2018

### BENEFICIARIAS PROVISIONALES:

Nº ORDEN	N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN <sup>1</sup>	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (EUROS)	FOCUS ÁREA	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE <sup>2</sup>
1	2018/SE03/OG2PP3/031	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	P-4102400-A	MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS RECREATIVAS, TURÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CARMONA	110	198.234,15 €	100 %	198.234,15 €	6B	

<sup>1</sup> El desglose de la puntuación obtenida se recoge en Anexo III.

<sup>2</sup> Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (*es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014*) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

### ANEXO III

Convocatoria: 2018  
 Línea de ayuda (código): LÍNEA 4. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS RECREATIVAS, TURÍSTICAS Y CULTURALES  
 Solicitante: AYUNTAMIENTO DE CARMONA  
 NIF/CIF Solicitante: P-4102400-A  
 Nombre del Proyecto: MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS RECREATIVAS, TURÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CARMONA  
 Nombre del Procedimiento: AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 - 2020.

Criterios de Valoración		PUNTUACIÓN EXPEDIENTE
<b>1</b>	<b>Resolución de las necesidades identificadas en el proceso participativo</b>	-
1.1	Proyectos que contribuyen a resolver alguna de las primeras diez necesidades priorizadas de Campiña y Alcores	25
<b>2</b>	<b>Creación de empleo</b>	-
2.1	5 puntos por cada empleo equivalente a jornada completa	0
<b>3</b>	<b>Marca de Calidad Rural Campiña-Alcores</b>	-
3.1	Promotor del proyecto dispone de la Marca de Calidad	20
<b>4</b>	<b>Contribución a los objetivos transversales de la Unión Europea</b>	-
4.3	Contribuye a dos objetivos transversales	10
<b>5</b>	<b>Carácter innovador del proyecto</b>	-
5.2	Representa una moderada innovación en la Campiña y Los Alcores: Existen entre 0 y 1 empresas dadas de alta en el CNAE en la localidad	10
<b>6</b>	<b>Alcance territorial de los efectos del proyecto</b>	-
6.3	Beneficia a un único municipio de la comarca	5
<b>7</b>	<b>Impacto de género</b>	-
7.4	Proyectos que benefician por igual a mujeres y hombres (50%/50%) o menos a las mujeres que a los hombres	0

<b>Criterios de Valoración</b>		<b>PUNTUACIÓN EXPEDIENTE</b>
<b>1</b>	<b>Resolución de las necesidades identificadas en el proceso participativo</b>	-
<b>8</b>	<b>Impacto en la juventud</b>	-
8.3	Proyectos que benefician más a las personas jóvenes que a las no jóvenes (55%/45%)	5
<b>9</b>	<b>Esfuerzo financiero del promotor</b>	-
9.3	Aportará menos del 10% del coste del proyecto (inversiones y gastos)	0
<b>10</b>	<b>Coste del proyecto</b>	-
10.3	Entre 101.000 y 500.000 euros	5
<b>11</b>	<b>Diversificación de la estructura productiva</b>	-
11.1	Representa una importante diversificación: Representa menos del 20% de la estructura productiva de la Comarca (Sectores Actividad Económica EDL: - Sector secundario y terciario, incluidos todos menos las actividades empresariales de servicios sanitarios, educación y comercio.	10
<b>12</b>	<b>Agricultura ecológica</b>	-
12.2	No contribuye al desarrollo de la agricultura ecológica en la comarca	5
<b>13</b>	<b>Contribución del proyecto al Desarrollo Sostenible y a la Mitigación de los Efectos del Cambio Climático</b>	-
13.1	Integra aspectos vinculados a la lucha contra el Cambio Climático: - Mejora de la eficiencia energética o reducción de consumos de energía. - Uso, fomento o desarrollo de fuentes de energías renovables. - Reducción o depuración de emisiones de efecto invernadero. - Reutilización, reciclado o reducción de residuos. - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumidero de carbono.	10
13.2	Contribuye a la implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.	5
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		<b>110</b>

## ANEXO I



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA

**LÍNEA DE AYUDA:** LÍNEA 5. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO SOSTENIBLE. (OG2PS1)

CONVOCATORIA: 2018

### BENEFICIARIAS PROVISIONALES:

Nº ORDEN	N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN <sup>3</sup>	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (EUROS)	FOCUS ÁREA	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE <sup>4</sup>
1	1718/SE03/OG 2PS1/069	BOLAÑOS CRUZADOS 5, SL	B-90163296	REHABILITACIÓN DE ANTIGUA VIVIENDA DE AGRICULTORES PARA CENTRO DE OBSERVACIÓN Y ENSEÑANZA DE ANÁTIDAS EN LA LAGUNA DE "EL CERRO"	115	122.094,39	30,00 %	36.628,32 €	6B	Ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.
2	1718/SE03/OG 2PS1/049	GRACIA INVERSIONES HOSTELERAS, SL	B-90349382	APERTURA DE ESTABLECIMIENTO PARA SERVICIO DE HOSTELERÍA, TURISMO Y RESTAURACIÓN, EN EDIFICIO PROTEGIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA	105	140.856,34	30,00 %	23.371,68 €	6B	Ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

<sup>3</sup> El desglose de la puntuación obtenida se recoge en Anexo III.

<sup>4</sup> Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (*es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014*) ó al Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

### ANEXO III

Convocatoria: 2018  
 Línea de ayuda (código): 5. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS CON EL TURISMO SOSTENIBLE. (OG2PS1)  
 Solicitante: BOLAÑOS CRUZADO 5, S.L  
 NIF/CIF Solicitante: B90163296  
 Título del Proyecto: REHABILITACIÓN DE ANTIGUA VIVIENDA DE AGRICULTORES PARA CENTRO DE OBSERVACIÓN Y ENSEÑANZA DE ANATIDAS EN LA ALGUNA DE EL CERRO.  
 Nombre del Procedimiento: AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 - 2020.

Criterios de Valoración		PUNTUACIÓN EXPEDIENTE
<b>1</b>	<b>Resolución de las necesidades identificadas en el proceso participativo</b>	-
1.1	Proyectos que contribuyen a resolver alguna de las primeras 10 necesidades priorizadas de Campiña y Alcores	25
<b>2</b>	<b>Creación de empleo</b>	-
2.1	5 puntos por cada empleo equivalente a jornada completa.	5
<b>3</b>	<b>Marca de Calidad Rural Campiña-Alcores</b>	-
3.3	Promotor del proyecto no dispone de la Marca de Calidad ni está en proceso para obtenerla	0
<b>4</b>	<b>Contribución a los objetivos transversales de la Unión Europea</b>	-
4.2	Contribuye a tres objetivos transversales	15
<b>5</b>	<b>Carácter innovador del proyecto</b>	-
	Representa una moderada innovación en la Campiña y Los Alcores: Existen entre 0 y 1 empresas dadas de alta en el CNAE en la Localidad pertinente.	10
<b>6</b>	<b>Alcance territorial de los efectos del proyecto</b>	-
6.3	Beneficia a un único municipio de la comarca	5
<b>7</b>	<b>Impacto de género</b>	-
7.4	Proyectos que benefician por igual a mujeres y hombres (50%/50%) o menos a las mujeres que a los hombres	0

<b>Criterios de Valoración</b>		<b>PUNTUACIÓN EXPEDIENTE</b>
<b>1</b>	<b>Resolución de las necesidades identificadas en el proceso participativo</b>	-
<b>8</b>	<b>Impacto en la juventud</b>	-
8.4	Proyectos que benefician por igual a jóvenes y no jóvenes (50%/50%) o menos a las jóvenes	0
<b>9</b>	<b>Esfuerzo financiero del promotor</b>	-
9.1	Aportará el 50% o más del coste del proyecto (inversiones y gastos)	10
<b>10</b>	<b>Coste del proyecto</b>	-
10.3	Entre 100.001 y 500.000 €	5
<b>11</b>	<b>Diversificación de la estructura productiva</b>	-
11.1	Representa una importante diversificación: Se trata de un sector que representa menos del 20% de la estructura productiva de la Comarca	10
<b>12</b>	<b>Agricultura ecológica</b>	-
12.1	Contribuye al desarrollo de la agricultura ecológica en la comarca	10
<b>13</b>	<b>Contribución del proyecto al Desarrollo Sostenible y a la Mitigación de los Efectos del Cambio Climático</b>	-
13.1	Integra aspectos vinculados a la lucha contra el Cambio Climático	10
13.2	Contribuye a la implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores	5
13.3	Contribuye formando, difundiendo o sensibilizando sobre los aspectos anteriores	5
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		<b>115</b>

### ANEXO III

Convocatoria: 2018  
 Línea de ayuda (código): 5. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS CON EL TURISMO SOSTENIBLE (OG2PS1)  
 Solicitante: GRACIA INVERSIONES HOSTELERAS, S.L.  
 NIF/CIF Solicitante: B-90349382  
 Título del Proyecto: APERTURA DE ESTABLECIMIENTO PARA SERVICIO DE HOSTELERÍA, TURISMO Y RESTAURACIÓN, EN EDIFICIO PROTEGIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA.  
 Nombre del Procedimiento: AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 - 2020.

Criterios de Valoración		PUNTUACIÓN EXPEDIENTE
	<b>Resolución de las necesidades identificadas en el proceso participativo</b>	-
1.1.	Proyectos que contribuyen a resolver alguna de las primeras 10 necesidades prioritizadas de Campiña y Alcores	25
<b>2</b>	<b>Creación de empleo</b>	-
2.1	5 puntos por cada empleo equivalente a jornada completa.	15
<b>3</b>	<b>Marca de Calidad Rural Campiña-Alcores</b>	-
3.3.	Promotor del proyecto no dispone de la Marca de Calidad ni está en proceso para obtenerla	0
<b>4</b>	<b>Contribución a los objetivos transversales de la Unión Europea</b>	-
4.3.	Contribuye a dos objetivos transversales	10
<b>5</b>	<b>Carácter innovador del proyecto</b>	-
5.4.	Representa una nula innovación en la Campiña y Los Alcores: Existen más de 2 empresas dadas de alta en el CNAE en la Localidad pertinente	0
<b>6</b>	<b>Alcance territorial de los efectos del proyecto</b>	-
6.3.	Beneficia a un único municipio de la comarca:	5
<b>7</b>	<b>Impacto de género</b>	-
7.4.	Proyectos que benefician por igual a mujeres y hombres(50%/50%) o	0

<b>Criterios de Valoración</b>		<b>PUNTUACIÓN EXPEDIENTE</b>
	<b>Resolución de las necesidades identificadas en el proceso participativo</b>	-
	menos a las mujeres que a los hombres	
<b>8</b>	<b>Impacto en la juventud</b>	-
8.2.	Proyectos que benefician mucho más a las personas jóvenes que a las que no son jóvenes (80%/20%)	10
<b>9</b>	<b>Esfuerzo financiero del promotor</b>	-
9.1.	Aportará el 50% o más del coste del proyecto (inversiones y gastos)	10
<b>10</b>	<b>Coste del proyecto</b>	-
10.3.	Entre 100.001 euros y 500.000 euros	5
<b>11</b>	<b>Diversificación de la estructura productiva</b>	-
11.1.	Representa una importante diversificación: Se trata de un sector que representa menos del 20% de la estructura productiva de la Comarca (Sectores Actividad Económica EDL; Sector primario, incluidos todos excepto cultivos de trigo, girasol y aceituna para fabricación de aceite; Sector secundario y terciario, incluidos todos menos las actividades empresariales de servicios sanitarios, educación y comercio)	10
<b>12</b>	<b>Agricultura ecológica</b>	-
12.2.	No contribuye al desarrollo de la agricultura ecológica en la comarca	5
<b>13</b>	<b>Contribución del proyecto al Desarrollo Sostenible y a la Mitigación de los Efectos del Cambio Climático</b>	-
13.1.	Integra aspectos vinculados a la lucha contra el Cambio Climático: mejora de la eficiencia energética o reducción de consumos de energía- Uso, fomento o desarrollo de fuentes de energía renovable- reducción o depuración de emisiones de efecto invernadero- reutilización, reciclado o reducción de residuos - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono	10
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		<b>105</b>